

**3594** *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito nacional, para la Empresa «Tabacalera, S. A.».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 de enero de 1977, páginas 1591 a 1594, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 22, apartado 1.4, Complementos por razón de calidad o cantidad de trabajo, donde dice: «a) Gratificaciones extraordinarias de 18 de julio, Navidad en la misma cuantía que se fijó en el Convenio de 1975, para el segundo año de vigencia», debe decir: «a) Plus de asistencia y puntualidad al trabajo. Permanecerá en la misma cuantía que se fijó en el Convenio de 1975, para el segundo año de vigencia».

**3595** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para las Empresas de carbón lignito de las provincias de Barcelona, Baleares y Teruel.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 de enero de 1977, páginas 1779 y 1780, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer resultando, donde dice: «Resultando que el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad...», debe decir: «Resultando que el Presidente del Sindicato Nacional del Combustible...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**3596** *ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.333, promovido por «Estarta y Ecenarro, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 12 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.333, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Estarta y Ecenarro, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 12 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea en nombre de la Entidad «Estarta y Ecenarro, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho y correspondiente desestimatorio tácito de la reposición, denegatorio de la inscripción de la marca «Sigma» para distinguir máquinas lavadoras, por estar las resoluciones impugnadas ajustadas a derecho; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3597** *ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.330, promovido por «Agua de Insalus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.330, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua de Insalus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de

abril de 1968, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado en ejercicio don Alejandro Vallejo Mérimo, en nombre de «Agua de Insalus, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto accedió a la inscripción de la marca número cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno, «Fontsalus», y en su lugar, declaramos incompatible dicha marca con las números ocho mil quinientos ochenta y siete y cincuenta mil doscientos sesenta y cuatro, «Agua de Insalus», por lo que no debe tener acceso al Registro; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3598** *ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.321, promovido por «Manufactura de Especialidades Textiles, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.321, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manufactura de Especialidades Textiles, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Manufactura de Especialidades Textiles, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió el registro de la marca nacional número cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiocho, «Pelletex», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**3599** *ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.244, promovido por «Mecanorma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.244, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Mecanorma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Mecanorma, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la